



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL-FAMILIA UNITARIA**

Mag.: Edder Jimmy Sánchez Calambás

Asunto: Declara deserción – apelación sentencia

Expediente 66001-31-03-005-2018-00602-01

Proceso: Responsabilidad médica

Demandantes: Consuelo Zambrano López y otros

Demandados: Coomeva EPS y Clínica Los Rosales

Pereira, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Con auto del 13 de abril de este año, previa admisión del recurso de apelación, este despacho, en acatamiento del Decreto Presidencial No.806 de 2020, artículo 14, dio traslado a la parte recurrente para que sustentara los reparos formulados al fallo de primera instancia, sin embargo según constancia secretarial (27-04-2021), el término de cinco (5) días para tal efecto, venció con el silencio.

Proveído dado a conocer conforme a las directrices difundidas por el CSJ, sobre la forma en que se publicarían las actuaciones judiciales en esta época de virtualidad, a través de diferentes canales (Portal de la Rama Judicial y Tribunal Superior de Pereira; y, oficio al Colegio de Abogados de Risaralda). Así, se garantizó el acceso al servicio de justicia y la publicidad de la decisión adoptada.

De tal manera, de conformidad con el artículo 14, inciso 3º, del referido Decreto, **se declara desierta la apelación**. En firme esta decisión, vuelva el expediente al juzgado de origen.

Notifíquese.

El Magistrado,

Edder Jimmy Sánchez Calambás



LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICA POR ESTADO DEL DÍA
5-05-2021

CESAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

**EDDER JIMMY SANCHEZ CALAMBAS
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 1 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL
SUPERIOR PEREIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la
Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e55d679674762850c6f98694b96073d3088a9f880bfd93377d1c
60bdc788eedb**

Documento generado en 04/05/2021 09:14:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>